

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 18587. -APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

**TARIFA DE INSERCIONES**

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos .....  
 ..... A particulares: 60 céntimos

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**DECRETO**

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara en todo el territorio nacional, incluso en los de Soberanía, el estado de alarma a que se refiere el artículo 34 de la Ley de 28 de julio de 1933, en los términos prevenidos por el artículo 42 de la Constitución de la República.

De este Decreto se dará cuenta a las Cortes en el plazo que dicho precepto legal determina.

Dado en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

ALEJANDRO LERROUX GARCIA

(Núm. 446) («Gaceta» del 8)

**GOBIERNO CIVIL**

**BANDO**

Francisco Javier Morata Pedreño, Gobernador civil de la provincia de Madrid,

Hago saber: Que publicado por el Gobierno de la República el Decreto declarando el «Estado de Alarma» a que se refiere el artículo 34 de la Ley de 28 de julio de 1933, y considerando necesario la adopción de las medidas legales que ese estado consiente para asegurar el mantenimiento del orden público,

Quedan suspendidas en el territorio de esta provincia las garantías que establecen los artículos 29, 31, 34, 38 y 39 de la Constitución de la República.

Prevengo a los habitantes de esta provincia que las medidas adoptadas por las autoridades aseguran de modo eficaz el mantenimiento del orden y, por tanto, en ellas deben confiar todos los ciudadanos, conservando la mayor tranquilidad en los actuales momentos.

Madrid, 7 de marzo de 1934.—El Gobernador civil, Javier Morata.

Artículos de la Constitución que se citan en este bando, y quedan suspendidos

Art. 29. Nadie podrá ser detenido ni preso sino por causa de delito. To-

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID INTERVENCION**

EJERCICIO DE 1934

MES DE MARZO

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Distribución de fondos aprobada por la Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión de 27 del actual, para el mes de marzo próximo.

CAPITULOS		PESETAS
1.º	Obligaciones generales.....	297.000
2.º	Representación Provincial.....	14.000
3.º	Vigilancia y Seguridad.....	
4.º	Bienes provinciales.....	2.500
5.º	Gastos de recaudación.....	201.000
6.º	Personal y material.....	307.000
7.º	Salubridad e Higiene.....	158.000
8.º	Beneficencia.....	895.000
9.º	Asistencia social.....	18.500
10.º	Instrucción pública.....	42.000
11.º	Obras públicas y edificios provinciales.....	645.000
13.º	Montes y Pesca.....	42.500
14.º	Agricultura y ganadería.....	39.500
15.º	Crédito Provincial.....	75.726 49
18.º	Imprevistos.....	18.000
19.º	Resultas.....	1.675.000
	<b>TOTAL.....</b>	<b>4.430.726 49</b>

Importa la precedente Distribución de fondos, la figurada cantidad de cuatro millones, cuatrocientas treinta mil, setecientas veintiséis pesetas con cuarenta y nueve céntimos.

Madrid, 28 de febrero de 1934.—El Presidente, R. Salazar Alonso.

do detenido será puesto en libertad o entregado a la Autoridad judicial dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de la detención.

Toda detención se dejará sin efecto o se elevará a prisión dentro de las setenta y dos horas de haber sido entregado el detenido al Juez competente.

La resolución que se dictare será por auto judicial y se notificará al interesado dentro del mismo plazo.

Incurrirán en responsabilidad las Autoridades cuyas órdenes motiven infracción de este artículo y los agentes y funcionarios que las ejecuten con evidencia de su ilegalidad.

La acción para perseguir estas infracciones será pública, sin necesidad de prestar fianza ni caución de ningún género.

Art. 31. Todo español podrá circular libremente por el territorio nacional y elegir en él su residencia y domicilio, sin que pueda ser competi-

do a mudarlos, a no ser en virtud de sentencia ejecutoria.

El derecho a emigrar o inmigrar queda reconocido y no está sujeto a más limitaciones que las que la Ley establece.

Una ley especial determinará las garantías para la expulsión de los extranjeros del territorio nacional.

El domicilio de todo español o extranjero residente en España es inviolable. Nadie podrá entrar en él sino en virtud de mandamiento de Juez competente.

El registro de papeles y efectos se practicará siempre a presencia del interesado o de una persona de su familia, y, en su defecto, de dos vecinos del mismo pueblo.

Art. 34. Toda persona tiene derecho a emitir libremente sus ideas y opiniones, valiéndose de cualquier medio de difusión, sin sujetarse a la previa censura. En ningún caso podrá recogerse la edición de libros y

periódicos sino en virtud de mandamiento de Juez competente.

No podrá decretarse la suspensión de ningún periódico sino por sentencia firme.

Art. 38. Queda reconocido el derecho de reunirse pacíficamente y sin armas. Una ley especial regulará el derecho de reunión al aire libre y el de manifestación.

Art. 39. Los españoles podrán asociarse o sindicarse libremente para los distintos fines de la vida humana, conforme a las leyes del Estado.

Los Sindicatos y Asociaciones están obligados a inscribirse en el Registro público correspondiente, con arreglo a la Ley.

**Diputación Provincial de Madrid**

COMISION GESTORA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931, se hace saber que la Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión de 6 del actual, adoptó los siguientes acuerdos:

«Aprobar propuesta de habilitación de crédito extraordinario con cargo al remanente del ejercicio de 1933, por pesetas 78.551,22, 20 por 100 del importe de los proyectos de aumento de cimentación del Pabellón de Colonias número 1, y muro de cerramiento del Instituto Psiquiátrico de Alcalá de Henares, acumulados al proyecto inicial de construcción de dicho edificio y a virtud de acuerdos de la Comisión Gestora de 30 de enero y 27 de febrero últimos».

«Aprobar propuesta de habilitación de crédito extraordinario con cargo al remanente del ejercicio de 1933 y por importe de 11.610 pesetas, para instalación de las nuevas Salas de Tisiología del Hospital Provincial».

Lo que se anuncia públicamente al objeto de que si hubiera reclamación a formular en contra de dichos acuerdos pueda ser cursada dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 7 de marzo de 1934.—El Secretario, Sinesio Martínez.



**AGENCIA EJECUTIVA DE LA HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID**

**EDICTO**

Don Emilio Fernández-Ardisana Alvarez, Recaudador y Agente ejecutivo de la zona del Hospital, de esta capital,

Hago saber: Que en expediente de apremio que sigue esta Recaudación de la Hacienda pública contra doña Adela Nelda Sojo, vecina de Madrid, con domicilio en calle de Murcia, número quince, para el cobro de lo que adeuda al Tesoro público, por el concepto de alcance, se ha dictado con esta fecha la siguiente

**Providencia**

No habiendo satisfecho doña Adela Nelda Sojo el débito de trece mil quinientas ochenta y cuatro pesetas con cincuenta y cuatro céntimos que le figura en este expediente por alcance en la Administración de Loterías número sesenta, de esta capital, que tuvo a su cargo, el Agente que suscribe, ateniéndose a lo preceptuado en el artículo noventa y uno en relación con el ochenta y seis del vigente Estatuto de Recaudación, declara embargados y retenidos, a responder del descubierto citado más las dietas, gastos y costas que se causen, los efectos públicos siguientes constituidos como fianza por dicha señora en garantía de su cargo:

Un depósito, con retención de intereses, de nueve mil quinientas pesetas nominales de Deuda Amortizable del tres por ciento, constituido por la deudora en veintidós de abril de mil novecientos veintinueve, según resguardo número doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos once de entrada y ciento diecinueve mil ochenta y ocho de Registro.

Otro depósito, sin retención de pago de intereses, constituido en el mismo día por don Adolfo Ortiz de Zárate, según resguardo número doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos nueve de entrada y ciento diecinueve mil ochenta y seis de Registro, de ocho mil pesetas Amortizables del tres por ciento; y

Otro también sin retención de pago de intereses, de trece mil pesetas de Deuda Perpetua del cuatro por ciento Interior, constituido en dicho día por don Anastasio Torrecilla, según resguardo número doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos diez de entrada y ciento diecinueve mil ochenta y siete de Registro.

Y desconociéndose actualmente los domicilios de los fiadores, señores don Adolfo Ortiz de Zárate y don Anastasio Torrecilla, se hace público por medio del presente anuncio, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de conformidad con lo que dispone el vigente Estatuto de Recaudación.

En Madrid, a siete de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Recaudador,  
Emilio F. Ardisana  
(Núm. 583) (D.—134)

**Junta de Plaza y Guarnición de Madrid**

**ANUNCIO**

El 31 de los corrientes, a las diez horas, y en el local del Regimiento de Zapadores (Cuartel de la Montaña), se reunirá esta Junta, al objeto de celebrar la compra mensual de artículos.

Los pliegos de condiciones que regirán están expuestos en la tablilla de anuncios del Parque de Intendencia, de esta capital, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas y desde las trece a las dieciocho.

En el caso de que dos o más proposiciones fuesen iguales y las características del artículo las mismas, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el acto mismo de la compra licitación por pujas a la llana entre los autores de dichas proposiciones, durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellos, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional.

El importe de los gastos será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios (en este caso, a prorrato).

Las cantidades a adquirir figuran en la tablilla de anuncios.

Los adjudicatarios no están obligados a satisfacer la contribución especial de contratistas a que se refiere el párrafo 26 de la clase 3.ª de la tarifa segunda de las unidades al Reglamento de contribución industrial, con arreglo a la modificación dispuesta por la Orden del Ministerio de Hacienda número 150, de 14 de febrero de 1930 («D. O.»), número 43, del Ministerio de la Guerra.

Las muestras de los artículos se entregarán en sacos de lona.

*Artículos cuya adquisición se propone, a reserva de la aprobación superior*

Para el Parque de Intendencia de Madrid: Harina de segunda, 1.898; harina de primera, 468; cebada, 1.346; paja de pienso (mitad en pacas y mitad en sacos), 2.954; carbón de hulla, 940 quintales métricos.

Para el Almacén de Intendencia del Campamento de Carabanchel: Cebada, 1.792; paja de pienso (mitad en pacas y mitad en sacos), 1.336 quintales métricos.

Para el Depósito de Intendencia de Alcalá de Henares: Harina de segunda, 146; harina de primera, 5; cebada, 1.452; paja de pienso, 1.180 en pacas y 592 en sacos; sal, 4; leña gruesa, 15; leña para hornos, 3; hulla, 43 quintales métricos.

Para el Depósito de Intendencia de Badajoz: Harina de segunda, 30; cebada, 144; paja de pienso (mitad en pacas y mitad en sacos), 217; sal, 2; leña para hornos, 11; hulla, 37; harina de primera, 19 quintales métricos.

Para las plazas y cantones que se indican a continuación, las cantidades que figuran son aproximadas:

Plaza de Toledo: Cebada, 8.136 raciones; paja, 8.680.

Plaza de Aranjuez: Cebada, 1.140 raciones; paja, 1.140; vegetal, 730 quintales métricos.

Cantón de Getafe: Cebada, 18.792 raciones, y paja, 14.993.

Cantón de Tetuán: Cebada, 2.700 raciones, y paja, 2.700.

Cantón de El Pardo: Cebada, raciones 10.470, y paja, 10.292.

Cantón de Vicálvaro: Cebada, raciones 13.545, y paja, 10.980.

Nota: Para las distintas plazas y cantones será entregada la paja la mitad en sacos y la mitad en pacas.

Para los Depósitos de Alcalá y Badajoz y plazas y cantones, forraje, lo necesario para toda la temporada.

Madrid, 7 de marzo de 1934.—El Teniente Secretario (firmado).

*Modelo de proposición*

Don F. de T. y T., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., extremo que documentalmente justifico, ofrezco a esa Junta la venta de los artículos siguientes:

Cantidad ... ..  
Artículo ... ..  
Precio por unidad: ... pesetas ... céntimos.

Sitio para donde ofrezco: ... ..  
... ..  
... ..  
... ..

Al propio tiempo hago constar que estoy conforme con cuantas condiciones técnicas y legales se estipulan en los pliegos de condiciones oportunos, siendo adjuntos los documentos que al margen se expresan.

... de ... de 193...

*Documentos unidos*

(Timbre de 1,50 pesetas)

Cédula personal o pasaporte de extranjería.

Alta o último recibo de contribución industrial o agrícola, conforme el concepto en que comparezco.

Resguardo de haber impuesto en la Caja del Parque de Intendencia de esta capital el 5 por 100 del importe.

Señor Presidente de la Junta de plaza y guarnición de Madrid.

(O.—133)

**DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO**

**EXTRACCION DE ARENAS**

Habiéndose dispuesto por la Dirección general de Obras públicas que cuando se soliciten autorizaciones para extraer grava y arenas de los cauces públicos se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Raimundo Gamboa, sobre autorización para extraer 8.000 metros cúbicos de grava, durante el plazo de cuatro años, del cauce del río Jarama, en una longitud de dos kilómetros, aguas arriba del puente situado en el kilómetro 8 de la carretera que parte del puente de Viveros y termina en Mejorada del Campo, y dos kilómetros de dicho río a partir del mencionado puente, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días, a contar del siguiente de la inserción del mismo, a fin de que puedan presentarse en esta Delegación, sita en Madrid, Fuencarral, 74, y en la Alcaldía del referido pueblo de Mejorada, por las personas interesadas, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

Madrid, veinte de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Delegado accidental,  
Francisco Benavides

*Tarifa que se propone*

Metró cúbico de grava en el punto de extracción: 3,50 pesetas.

(A.—574)

**DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO**

**EXTRACCION DE ARENAS**

Habiéndose dispuesto por la Dirección general de Obras públicas que cuando se soliciten autorizaciones para extraer grava y arenas de los cauces públicos se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Daniel Landaluze, sobre autorización para extraer 3.000 metros cúbicos de grava, durante el plazo de cuatro años, del cauce del río Jarama, en una longitud de tres kilómetros aguas arriba del puente del ferrocarril de San Fernando, en término municipal de San Fernando de Henares, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días, a contar del siguiente de la inserción del mismo, a fin de que puedan presentarse en esta Delegación, sita en Madrid, Fuencarral, 74, y en la Alcaldía del referido pueblo de San Fernando, por las personas interesadas, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

Madrid, veinte de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Delegado accidental,  
Francisco Benavides

*Tarifa que se propone*

Metró cúbico de grava en el punto de extracción: 3,50 pesetas.

(A.—573)

**Providencias judiciales**

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría accidental de don Manuel Montoya Tejada, y en autos seguidos por doña Julia del Carmen Lía Malaver, con don Ricardo Beltrán González y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

Autos de doña Julia del Carmen Lía con don Ricardo Beltrán González, sobre divorcio.— Señores de Sala segunda: don Miguel Torres Roldán, don José Temes Nieto, don Ramón de Páramo Jiménez, don Juan Brey Guerra.—En la villa de Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Julia del Carmen Lía Malaver, mayor de edad, casada, artista y de esta vecindad, defendida por el Letrado don José Gómez Arias y representada por el Procurador don Paulino Monsalve; y de la otra, como demandado, don Ricardo Beltrán González, mayor de edad, casado, artista, representado por los estrados por su

incomparencia, sobre divorcio, en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal,

**Fallamos**

Que debemos decretar y decretamos el divorcio de los esposos doña Julia del Carmen Lia Malaver y don Ricardo Beltrán González, con disolución del vínculo conyugal por ellos contraído el veinticuatro de diciembre de mil novecientos dieciséis, por la causa duodécima del artículo tercero de la ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, sin culpabilidad para ninguno de ellos ni imposición de costas de este juicio, y mandamos que los hijos menores de edad habidos de ese matrimonio queden en poder de la madre y bajo su potestad, mientras esa minoría de edad subsista, sin perjuicio del derecho que al padre otorga el artículo veinte de la referida ley en su párrafo segundo. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicará en la forma que la ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Miguel Torres, José Teme, Ramón de Páramo, Juan Brey Guerra.

**Publicación**

Lelda y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don Miguel Torres Roldán, Presidente de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario.—Madrid, catorce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Ante mí, L. Manuel Montoya.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Oficial de Sala,  
Lcdo. Enrique Torres  
(A.—567)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número 6 de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que sigue la Compañía de Seguros «La Catalana», contra don Federico Raffecas Cobes, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y en la cantidad de siete mil setecientas cuarenta pesetas en que han sido tasados los siguientes

Varios muebles y maquinaria, propios de la industria de fabricación de muebles, que se encuentran depositados en poder del señor Raffecas, que tiene los talleres

en la calle de Alcántara, número veinticinco.

Para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós del actual a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Madrid, cinco de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
José M.<sup>a</sup> de Antonio  
V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>

El Juez de primera instancia titular,  
Antonio Ruiz López  
(A.—564)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número seis, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por el Procurador don Federico Abarrategui, en nombre de don Agustín Palacios Pérez, contra don Pedro Oliván Legua, para hacer efectivo un crédito hipotecario de cinco mil quinientas pesetas de principal, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la siguiente:

Terreno con algunas construcciones en término de Chamartín de la Rosa, al sitio de Valdeacederas, con fachada a la calle de Cubillo, señalada con el número cuatro, sin que conste el número de su manzana; linda por su frente, al Oeste, en línea de once metros y sesenta y cinco centímetros, con la calle de Cubillo; por la medianería derecha, entrando, que es el Sur, en línea de cuarenta y cuatro metros y cuarenta centímetros, con tejaz de don Esteban Cubillo, y tierra de don Juan Ron; por la medianería izquierda, que es el Norte, en línea de cuarenta y un metros y cuarenta y cinco centímetros, con casa de don Félix Barrios y tierra de don Juan Ron, y por el testero, que es el Este, en línea de once metros, también con tierras de don Juan Ron. Las líneas descritas afectan la forma de un cuadrilátero irregular que comprende una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados, equivalentes a seis mil ciento cuarenta y un pies y sesenta y cinco décimos de pie también cuadrado.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día tres de abril próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que los títulos, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría.

Madrid, veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
José María de Antonio  
V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>

El Juez de primera instancia,  
titular,  
Antonio Ruiz López  
(A.—575)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 11 de esta capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don Mariano Martín Chico, en nombre de don Tomás Fernández Cruz, contra don Pedro Aguado García, sobre pago de tres mil veintidós pesetas, se sacan a la venta en pública y primera subasta diferentes bienes muebles embargados al demandado entre ellos los de un comedor, sillas, lámpara, una máquina de escribir marca «Yost», etc., etc., tasados todos ellos en la suma de mil seiscientas cinco pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte de los corrientes a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

**Primera**

El tipo de aquella será el de mil seiscientas cinco pesetas en que han sido tasados.

**Segunda**

Para tomar parte en aquél acto, deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la indicada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y

**Cuarta**

Que dichos bienes se encuentran en poder del deudor don Pedro Aguado, domiciliado en la calle de Alonso Cano, número diez, principal izquierda.

Dado en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Luis Moliner  
V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>

El Juez de primera instancia,  
Felipe de Arin  
(A.—565)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de menor cuantía seguidos a nombre de la Sociedad Fiat Hispania, con don Antonio Marín y Marín, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, y precio de seis mil pesetas, el automóvil embargado en dichos

autos, marca «Fiat», conducción interior, de cinco-siete plazas, matrícula M. número 40.943, del servicio público, con motor número 118.355.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día veintisiete del actual, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, seis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
José Cruz

El Juez,  
(Firmado.)

(A.—580)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Fernando Pinto, en nombre de doña María Espinosa Díaz contra don Antonio Casto Armada y Plaza, sobre reclamación de un crédito hipotecario de treinta y siete mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, la siguiente

**Finca**

Una casa sita en esta capital, y en la calle de Vallehermoso, número cuarenta y cuatro, que consta de siete plantas, baja, primera, principal, segunda, tercera, cuarta y ático, en la plaza de cien metros lleva la primera crujía para sótano de las tiendas y una habitación más para instalar la calefacción, distribuyéndose la planta baja en dos tiendas con vivienda y cuarto de la portera y nueve cuartos interiores, y las demás en cuartos exteriores y ocho interiores.

Linda al frente o fachada, al Oeste, en línea de dieciocho metros, con dicha calle; por la derecha entrando, al Sur, con la casa propiedad de don Antonio Casto Armada y Plaza, en línea de cincuenta metros setenta centímetros; por la espalda, al Este, en línea de dieciocho metros, y por la izquierda, al Norte, en línea de cincuenta metros setenta centímetros, con el resto del solar de que se segregó esta finca que se describe, resto propio del mismo señor Armada.

Comprende una superficie de novecientos doce metros sesenta decímetros cuadrados, equivalentes a once mil setecientos cincuenta y



cuatro pies veintiocho décimos de otro, también cuadrados.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez de abril, a las diez de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

La referida finca sale a pública subasta por primera vez en la cantidad de cuarenta mil pesetas, precio convenido por las partes.

**Segunda**

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

**Tercera**

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas cuarenta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta**

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse con los títulos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y

**Quinta**

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael L. de Pando  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ismael Rodríguez Solano

(A.—577)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce de esta capital, en autos de procedimiento sumario al amparo del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria promovidos por la Cooperativa Hipotecaria, hoy Compañía Hipotecaria, contra don Julián y don Gregorio Pascual Ramón, en reclamación de un crédito de noventa y cinco mil pesetas, intereses y gastos y costas ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, la siguiente

**Finca**

Una casa recientemente construída, que consta de cinco plantas o pisos, en esta capital, calle de la Legua, número seis, distrito judicial y municipal de Chamberí, al sitio conocido por La Reja de Plata, que corresponde a la sección segunda del Registro de la Propiedad del Norte.

El solar sobre que existe ocupa una superficie de trescientos noventa y cuatro metros siete decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil setenta y cinco pies y sesenta y dos décimos; linda por el frente, al Norte, en línea de dieciocho

metros y cincuenta centímetros, con la calle de la Legua; por la derecha entrando, al Oeste, en línea de veintiún metros diez centímetros, con casa de Timoteo Matías Martín; por la izquierda, al Este, en línea de veintiún metros cuarenta centímetros, con finca del señor Conde de Maudes, y por el fondo; al Sur, en línea de trece metros cincuenta centímetros, con casa de Vicente Bonal.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día dos de abril próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, la cantidad de trece mil quinientas pesetas, importe del diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, debiendo verificar la consignación del resto del precio a los ocho días de aprobado el remate.

**Segunda**

Que los títulos de propiedad, suplididos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la entidad actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará con antelación de veinte días, por lo menos, al señalado en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Humberto Llorente

(A.—500)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Fernando Pinto, en nombre de Productos de Caucho, Sociedad Anónima, contra doña María Navarro Jorge, viuda de López, sobre pago de nueve mil doscientas cincuenta pesetas, intereses legales y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, los siguientes bienes muebles:

Una cómoda Renacimiento, dorada, con espejo y tres cajones de adornos de fondo verde.

Una mesa de despacho, estilo Imperio auténtico, con bronces de marquetería y escudo en medio, éste con las barras de Aragón.

Un sofá, estilo Luis XV, con damasco rojo, de madera de nogal, tallado.

Una mesa de centro, de nogal, tallada, con columnas salomónicas.

Una mesa para juego de ajedrez, pequeña, con incrustaciones, de forma redonda, con dos banquetas, haciendo juego con la mesa.

Dos sillas isabelinas, de madera de caoba tallada y damasco verde.

Dos silloncitos, estilo Imperio, redondos, tapizados en seda verde antigua.

Una mesa de tresillo antigua, cuadrada, plegable.

Tres mesas, una grande y dos pequeñas, de madera de nogal, estilo Renacimiento.

Un tocador de palosanto, con espejo e incrustaciones de metal, estilo Isabelino.

Un cuadro, que representa un santo rey, del siglo XVI, con marco dorado y de letras, de uno treinta de alto por cero noventa.

Un cuadro paisaje, con firmas R. Stuyb, apaisado, con marco dorado talla, de un metro de ancho por cero sesenta y cinco, aproximadamente.

Dos cuadros de cero sesenta por cero cincuenta, representando dos niños haciendo pompas de jabón, con firma Leonis.

Un mueble japonés, con cajones, secreter de laca, con figuras japonesas de madera rojo oscuro y mesita haciendo juego, tallada.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día veintiséis del actual y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Los referidos bienes muebles salen a pública subasta en la cantidad de tres mil quinientas setenta y una pesetas, precio en que han sido tasados pericialmente.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma.

**Tercera**

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas tres mil quinientas setenta y una pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael L. de Pando  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ismael Rodríguez Solano

(A.—576)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de doña Blanca Lasso de la Vega y

Quintanilla, contra doña Teresa Pérez-Cabellos Mazerés y don Ramón Baillo Manso, para la efectividad de un crédito de noventa mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta la finca dada en garantía de dicho préstamo, y que es:

Una hacienda llamada «Teresita», en término municipal de Membrilla, que consta de una casa de labor y de diferentes suertes de tierra, que aun no estando todas unidas entre sí constituyen un solo cuerpo de bienes.

Para cuyo remate, que tendrá lugar ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo, base de los autos, o sea la cantidad de trescientas mil pesetas, no admitiéndose postura inferior y debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Segunda**

Los autos y la certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, tres de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Pedro Pérez Alonso

Ursicino Gómez Carbajo

(A.—578)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del número trece, en los autos de juicio verbal civil seguido a instancia del Procurador don Fernando Pinto Gómez, apoderado de Unión Española, Compañía de Seguros Generales, contra don Juan del Castillo y Sánchez de la Serrana, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, en el precio de doscientas noventa y seis pesetas en que han sido tasados, varios bienes muebles propiedad del demandado, para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Belén, número dos, principal, se ha señalado el día veinticuatro de marzo próximo, a las once horas, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de la misma, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintitrés de

febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º  
El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—579)

ALCORCON

EDICTO

Por el presente se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, y precio de dos mil cuatrocientas diecisiete pesetas con setenta céntimos en que fueron tasados pericialmente, varios muebles, efectos, enseres, que fueron embargados a don Pablo Pontes Vergara, a virtud de los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado contra el mismo por don Justo Pontes, en reclamación de cantidad, habiéndose señalado para la celebración de dicha subasta el día diecisiete de marzo próximo, a las nueve horas del mismo, en la Sala de audiencia de este Juzgado municipal de Alcorcón, sito en la plaza de la Constitución, haciéndose saber a los licitadores:

Que para tomar parte en referida subasta será requisito indispensable consignen sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación pericial, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que las posturas que se hagan habrán de cubrir las dos terceras partes del avalúo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Al-

corcón, a cinco de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

P. S. M.,  
El Secretario interino,  
Fausto García

V.º B.º  
El Juez municipal,  
Manuel Blanco

(A.—572)

CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 4**  
Tapia Alvarez (Manuel), domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, 3, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en diligencias por lesiones, instruída por dicho Juzgado bajo el número 32 de 1934.

(B.—329)

**JUZGADO NUMERO 4**  
Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario seguido en el Juzgado de instrucción número 4, de Madrid, bajo el número 4 del corriente año, se hace saber a don Marcial Gómez Gil, como esposo de Isabel Sequeira, las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por hurto.

(B.—353)

**JUZGADO NUMERO 4**  
Por el presente, y en virtud de lo acordado por providencia de esta fe-

cha, dictada en la ejecutoria de causa seguida en este Juzgado de instrucción número 4, bajo el número 301 de 1933, por atentado, contra Félix Cañamón Santos, se hace saber a Joaquín Matías Contreras que el procesado ha sido condenado a que en concepto de indemnización le abone la suma de ocho pesetas.

(B.—354)

**JUZGADO NUMERO 4**  
Ceba (Enrique), domiciliado últimamente en la Corredera Alta, 3, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado bajo el número 518 de 1933.

(B.—355)

**JUZGADO NUMERO 4**  
Por el presente, y en virtud de lo acordado en diligencias seguidas bajo el número 6 de 1934, en el Juzgado de instrucción número 4, de Madrid, se hace saber a Gertrudis Clarumunt Domingo, que vivió en Valencia, calle de Trost Alt, 32, bajo, le ha sido notificado a Jacinta Cruces la cesión de unos muebles hecha por don Antonio Torres a su favor.

(B.—356)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

TRANSPORTES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, y a los efectos que a continuación se indican, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la

Circular de dicho Centro directivo, que dice así:

«La Real orden del Ministerio de Fomento de 12 de octubre de 1929, estableció como normas complementarias del artículo 95 del Reglamento de 22 de junio de 1929, la cuantía del canon de conservación que deben abonar los servicios de transportes de mercancías discrecionales y sin itinerario determinado, señalándolo en un 25 por 100 de lo que satisfagan los caminos dedicados a tal transporte por Patente Nacional de Circulación, si el permiso alcanza a una sola provincia, y de un 40 por 100 de la misma si se solicita para más de una provincia, con un mínimo de 125 pesetas anuales. En cuanto a la forma de pago, se estableció fuese la misma que la de los servicios clase C, es decir, mediante una tarjeta (llamada clase «D») que había de llevarse en sitio visible en los coches. La Federación Industrial Autotrasporte de Cataluña se ha dirigido a este Ministerio, exponiendo las dificultades con que tropiezan los propietarios de camiones de mercancías para proveerse de la tarjeta, como se les viene exigiendo desde el primer día del semestre a que corresponde, pues, debiendo cobrarse el importe de la misma proporcionalmente al de la Patente, es necesaria la presentación de ésta, y como no puede separarse del vehículo, surte los efectos de ella un recibo acreditativo de su pago, que los recaudadores no pueden entregar hasta los primeros días del segundo mes del semestre. Por todo ello, interesa que, siendo la Patente exigible únicamente a partir del segundo mes del semestre, y requiriéndose algunos días para proveerse de los recibos de su pago, se concede un plazo voluntario para la adquisición de la tarjeta «D», que comprende ambos períodos, y que se dé la oportuna publicidad a este plazo voluntario.»

- 198. Aprobar cuenta rendida por el Conductor de dementes de la Corporación, acreditando la inversión del libramiento número 6.253.
- 199. Aprobar cuenta rendida por el Jefe de la Sección provincial de Administración Local, acreditando la inversión de la cantidad que le fué librada a justificar para gastos de material, correspondiente al cuarto trimestre de 1933, por importe de 419,90 pesetas.
- 200. Aprobar cuenta rendida por el Regente de la Imprenta provincial, acreditando la inversión de la cantidad de 120 pesetas, que le fué librada a justificar para gastos de material, correspondiente al cuarto trimestre de 1933.
- 201. Aprobar cuenta rendida por el Arquitecto Jefe provincial, acreditando la inversión de la cantidad que le fué librada a justificar para gastos de material de la Sección de Construcciones civiles, en libramiento número 6.959, por importe de 1.000 pesetas.
- 202. Aprobar cuentas rendidas por el Director de la Inclusa y Colegio de la Paz, acreditando la inversión de los libramientos números 5.668 y 6.127.
- 203. Aprobar cuentas rendidas por el Director del Colegio de las Mercedes, acreditando la inversión de los libramientos números 933 y 3.063.
- 204. Aprobar cuentas rendidas por el Habilitado de Material de esta Corporación, acreditando la inversión de los libramientos números 5.949, 6.118, 6.307, 6.447 y 7.258.
- 205. Aprobar cuentas rendidas por el Administrador del Colegio Pablo Iglesias, acreditando la inversión de los libramientos números 4.601, 6.941, 4.910, 5.271, 5.496, 5.688, 5.900 y 7.147.
- 206. Autorizar a la Presidencia para llevar a efecto la gestión por la misma interesada en relación con la circular enviada por el señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial a los Directores y Profesores Médicos de los Establecimientos provinciales.

- 181. Adquirir 4.000 litros de gasolina para el Garaje provincial, abonándose su importe, de 3.040 pesetas, con cargo al capítulo VI, artículo 4.º, concepto 59, del vigente presupuesto, «Para entretenimiento y reparación de automóviles, etc.».
- 182. Desestimar instancia de don Luis Blanco, solicitando en nombre de la Sociedad Gimnástica Española un premio para sus campeonatos sociales de montaña.
- 183. Adjudicar a «Omnia», S. A., el seguro de los automóviles «Chevrolet» M. 40.059, M. 46.381 y M. 46.382, y del ómnibus «Chevrolet» M. 46.714, en las condiciones determinadas en su oferta, idénticas a las en que presta este mismo servicio con los restantes coches de la Corporación, abonándose el importe de la prima anual de 2.64 pesetas, con cargo al capítulo VI, artículo 4.º, del presupuesto.
- 184. Acceder a la petición formulada por el funcionario administrativo don Juan Redondo San Galo, concediéndole un anticipo reintegrable equivalente a dos pagas mensuales, en las condiciones establecidas por el Real decreto de 16 de diciembre de 1929, que regula esta clase de concesiones.
- 185. Nombrar capataces de Peones camineros, con el haber anual de 2.675 pesetas cada uno, para cubrir las dos plazas de esta clase de nueva creación en el presupuesto corriente, a los Peones declarados aptos para el ascenso en los últimos exámenes celebrados al efecto, don Crisóstomo Martínez Lucio y don Toribio Mecheró Contento.
- 186. Quedar enterada de la comunicación del Director del Hospital de San Juan de Dios, participando que el señor Diputado Visitador del citado Establecimiento ha nombrado, con carácter interino, encargado de los servicios de gas y calefacción, con el haber anual de 3.000 pesetas, a don Agapito Fuentes del Pozo.
- 187. Quedar enterada de la comunicación del Director del Hospital de San Juan de Dios, participando que el señor Diputado Visitador del citado Establecimiento ha nombrado, con carácter interino, en plaza de nueva creación, sereno del mismo, con el haber anual



En atención a lo expuesto, y considerando justificadas las razones alegadas y su carácter de generalidad en todo el territorio nacional, esta Dirección general ha resuelto que, en lo sucesivo, se apliquen como normas para la cobranza de las tarjetas clase «D» las siguientes:

Primero. Se concede un período voluntario para la renovación de las tarjetas clase «D», que están obligados a adquirir los propietarios de autocamiones dedicados al transporte de mercancías ajenas, que comprenderá el que con igual carácter se haya establecido para la obtención de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles y diez días más.

Segundo. Sólo terminado dicho período será exigible la tarjeta del semestre en curso, pudiendo mientras tanto los coches circular y realizar su servicio siempre que lleven a tarjeta «D» correspondiente al semestre anterior.

Tercero. Semestralmente se procederá por las Jefaturas de Obras públicas a anunciar oportunamente en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias la apertura del período voluntario de renovación de tarjetas «D» y la duración del mismo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos y publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Madrid, 6 de marzo de 1934.—José Vallejo.

**BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 30.568, expedido por este Banco en 2 de agosto de 1912, en representación de 2.500 pesetas nominales en cinco Cédulas hipotecarias 4 por 100, números 316.091 a 95, a favor de doña Elisabeth Kraus Kalcklöser, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, siete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Eduardo Leclère y Méndez  
(A.—569)

**BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 42.218, expedido por este Banco en 2 de febrero de 1924, en representación de pesetas nominales 11.000, en 22 Cédulas hipotecarias 4 por 100, números 352.654 a 68, 376.948 a 50 y 430.750 a 53; el resguardo número 65.203, expedido por este Banco en 12 de marzo de 1930, en representación de pesetas nominales 15.000, en 30 Cédulas hipotecarias 5 por 100, números 1.350.937 a 66, y el resguardo número 73.817, expedido por este Banco en 9 de septiembre de 1932, en representación de pesetas nominales 7.500, en 15 Cédulas hipotecarias 5 por 100, números 84.060, 339.153 a 54, 523.149 a 50, 722.148, 1.340.762 a 53, 1.492.224 a 26 y 1.527.391 a 94, a favor de don Amando García Rubiera, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, ocho de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Eduardo Leclère y Méndez  
(A.—570)

**Jurado Mixto del Trabajo de Servicios de Higiene de Madrid**

(Sección de Peluquerías)

Habiendo sido aprobadas por la Sección de Peluqueros de este organismo unas bases de trabajo para las peluquerías de caballeros, de Aranjuez, se advierte al público que el texto de dichas bases puede ser examinado en las oficinas de dicho Jurado, sito en la glorieta de San Bernardo, 3, adonde pueden presentarse, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, los recursos de que hace mención el artículo 29 de la vigente ley relativa a los Jurados Mixtos del Trabajo.

Madrid, primero de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, G. Blanco.

(A.—563)

**Jurado Mixto de Empleados de Seguros**

Aprobado por Orden de la Dirección general de Trabajo, de 14 de febrero último, el acuerdo tomado por este Jurado Mixto, en sesión de primero de junio próximo pasado, referente a permisos anuales, se hace público, así como de que dicho acuerdo tiene como fecha de vigencia la del 15 del mes de junio de 1933, fecha de su publicación en este BOLETIN, de conformidad con lo prevenido en el párrafo cuarto del artículo 29 de la vigente ley de Jurados Mixtos.

Madrid, tres de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Andrés Mancebo.—Visto bueno: El Presidente, Luis Mesonero Romanos y Barrón.

(A.—571)

**A V I S O**

Don Ventura Igea, propietario del establecimiento de ultramarinos sito en la calle de Olid, 12, cede el mismo con todos sus derechos y enseres a don Alejandro Soria, lo que se pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto, perderán el derecho de hacerlo, con arreglo a la ley.

Madrid, ocho de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

(A.—568)

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52  
Teléfono 53202

de 2.450 pesetas, a don Teodomiro Garrido Da Costa, en vista de la urgencia y necesidad de la provisión de la referida plaza.

188. Declarar en situación de jubilado, con la clasificación de haber pasivo que le corresponda, al Peón caminero de carreteras provinciales don Félix Fernández García, por haber cumplido la edad reglamentaria.

189. Quedar enterada y conforme con la propuesta de la Secretaría sobre aplicación del crédito consignado en el presupuesto vigente para el servicio de tarde en dicha dependencia.

190. Aprobar la propuesta del Tribunal que ha juzgado los ejercicios de oposición para provisión de diez plazas de Matronas de esta Beneficencia, con destino al Instituto Provincial de Obstetricia, y, de acuerdo con los términos de la convocatoria, nombrar Matronas externas, con el haber anual de 2.500 pesetas cada una, a las cinco primeras: doña Mercedes González Morán, doña Milagros Valero Cano, doña María del Carmen Villén Guil, doña Ventura Marcos Villarreal y doña Concepción Muñoz González, y Matronas internas, con haber anual de 2.000 pesetas cada una y ración, a doña Esmeralda Alonso Sanz, doña María López Ibars, doña María Serrano González, doña Ezequiela María García Escudero y doña Natividad Carrasco Viretti.

191. Acordar, como aclaración al acuerdo de 23 de los corrientes, sobre corrida de escalas en el escalafón general del personal subalterno dependiente de la Corporación, para provisión de la plaza de portero primero de nueva creación en el presupuesto para el año corriente, que la posesión en los nuevos destinos de los ascendidos con este motivo, don Raimundo Blanco, don Miguel Pérez, don Emilio Oliete, don Eugenio Cortázar y don Sabino González, a quien en este caso corresponde el ascenso a portero quinto, sea la de 1.º de enero, toda vez que existe consignación en presupuesto desde esta fecha; y la de don Abundio Valera, a quien de esta forma corresponde cubrir la vacante por defunción del Portero quinto don Juan de la Cruz, la del día 13 del corriente, siguiente al de la vacante que origina su ascenso.

192. Quedar enterada de la comunicación del Gestor Delegado del Servicio, dando cuenta de que, como consecuencia de las gestiones realizadas en relación con la testamentaria de don Fernando García del Peso, de quien es heredero nudo-propietario el Hospital provincial, se ha determinado la existencia de un depósito de 187.000 pesetas nominales en la Sucursal del Banco de España en Granada, como perteneciente a dicho señor, a más de otros bienes cuya aportación se persigue.

193. Abonar con cargo a la consignación correspondiente, la cantidad de 1.721,50 pesetas en concepto de indemnización por accidente de trabajo, que en 9 de febrero de 1932 sufrió el peón de carreteras Evaristo Ruiz Gutiérrez, y que por la Sección de Personal, o por la que haya de entender de cuestiones sociales, se preste especial atención al curso de accidentes de trabajo, para poder definir, en todo momento, los deberes de la Corporación en la materia.

194. Aprobar la cuenta rendida por la Depositaria de los ingresos y gastos de la Fundación de Doña Josefa Claudia Artieda y Labiano, correspondiente al año 1933, y que el saldo de 5.708 pesetas que a favor del Hospital provincial aparece, pase a ingresos generales de dicho Establecimiento, para cubrir las atenciones que determina la Fundación.

195. Aprobar Distribución de Fondos para el próximo mes de febrero.

196. Estimar instancia del Ayudante de Obras públicas, adscrito a la Sección de Vías y Obras provinciales, don Federico Monreal, interesando rectificación de su haber en relación con el asignado para 1934, a los Sobrestantes de la misma Sección, y autorizar a tal efecto un suplemento de crédito por 500 pesetas, a cargo del sobrante inicial del presupuesto votado para 1934.

197. Aprobar propuesta sobre subsistencia de gratificaciones con devengo mensual por Jefaturas de servicios u horario extraordinario de trabajo, reconocidas en el año 1933 y no consignadas expresamente en el presupuesto en curso.